



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 07 de noviembre de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00277-00

Sevilla Valle, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos.

Dte: Defensoría de Familia del ICBF - Centro Zonal - Sevilla, en presentación de la niña Sisney Dayana Martinez Tovar, hija de la señora Sandra Magdeleiny Tovar Rodriguez.

Ddo: Jesus Alberto Martinez Sandoval.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por la Defensoría de Familia del ICBF - Centro Zonal Sevilla Valle, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 111 - 130 de la Ley 1098 de 2006 - C.I.A; en consonancia con lo establecido en el artículo 397 del C. G. del Proceso y en interés de la niña **SISNEY DAYANA MARTINEZ TOVAR**, hija de la señora **SANDRA MAGDELEINY TOVAR RODRIGUEZ**, en contra del señor **JESUS ALBERTO MARTINEZ SANDOVAL**, quien es la progenitor de la mencionada niña

II. CONSIDERACIONES

Así, estudiado el libelo introductor de la demanda y siendo competente este Despacho para asumir el conocimiento de la misma en atención a la naturaleza del asunto y el domicilio de la menor; se procede entonces a verificar la existencia de los requisitos indispensables que deben hacer parte de la demanda, revisión en la cual se advierte que el contenido de ésta se ajusta a los requerimientos del artículo 82 del C.G.P. y a su vez que los anexos prueban entre otros aspectos, la legitimidad en la causa, la representación y la capacidad para comparecer al Juicio.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 390 (proceso verbal sumario de única instancia) y 397 del C.G.P., y en lo pertinente se aplicará la ley 1098 de 2006.

2º. NOTIFIQUESE Y CÓRRASELE traslado de la demanda al señor **JESUS ALBERTO MARTINEZ SANDOVAL** por el **término de diez (10) días** para que la conteste si lo estima conveniente, por escrito, si lo desea y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa, para lo cual se dará aplicación a los artículos 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3º. Vencido el término de traslado de la demanda, procédase a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 C.G.P.



4°. DECRETAR como CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS, el equivalente al 25%, del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para este año es la suma de \$290.000, suma que deberá ser descontada de lo que percibe el demandado señor JESUS ALBERTO MARTINEZ SANDOVAL; a favor de su hija SISNEY DAYANA MARTINEZ TOVAR.

5°. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION, del equivalente al 25%, del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, suma que deberá ser descontada de lo que percibe el demandado señor JESUS ALBERTO MARTINEZ SANDOVAL, con CC N° 4.950.294, como miembro activo del Ejercito Nacional de Colombia, dineros que deberá consignar el demandado en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad, en los cinco (5) primeros días de cada vencimiento, en forma anticipada, y a nombre de la señora SANDRA MAGDELEINY TOVAR RODRIGUEZ, madres de la menor SISNEY DAYANA MARTINEZ TOVAR, librese el oficio respectivo.

5°. RECONOCER PERSONERÍA, para actuar en estas diligencias a la señora SANDRA MAGDELEINY TOVAR RODRIGUEZ, actuando en nombre de su hija SISNEY DAYANA MARTINEZ TOVAR.

6°. La Defensora de Familia Dra. DIANA ALEXANDRA CASTAÑO CASTAÑO, es parte en este proceso para los fines legales a su cargo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 081 - fecha. 08 noviembre 2023

Providencia de Fecha. 07 noviembre 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 081, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573aed8799210179ebbca1ec342b5e0062f339907f8d37d767c61f864b91bdb7**

Documento generado en 07/11/2023 02:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>